



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-MDP

Paucarpata, 27 de febrero de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de de Concejo Municipal N° 004-2024-MDP de fecha 28 de febrero de 2024, trató el Expediente N°47481 sobre: "Aprobación de acogimiento al beneficio otorgado por medio de Ley N° 31888, Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de Pensiones del sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III)", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41 de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, el Artículo 1° de la normativa acotada define que su objeto es el de establecer el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) "devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad";

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 31888, procede a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N°272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el Concejo Municipal, los reportes emitidos por el AFPnet, para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades Públicas (REPRO AFP III), sobre el Proceso de Fraccionamiento de la deuda actualizada, señala: " 7.1) Para la obtención del importe de la deuda fraccionada se debe aplicar al total de la deuda actualizada la Tasa de Interés de Fraccionamiento elegido por la Entidad. 7.2) La Totalidad de la deuda actualizada puede fraccionarse hasta en ciento veinte (120) cuotas, según lo que calcule el AFPnet";

Que, mediante Informe N° 0016-2024-GRTL/ORH/MDP de fecha 24 de enero de 2024, el asistente administrativo de la Oficina de Recursos Humanos remite reporte de deuda cierta generada en AFPNET, el mismo que se visualiza entre los folios del 01 al 12 del mismo informe; sugiere que las áreas correspondientes analicen si corresponde el pago de reporte de la deuda cierta generada en AFPNET; siendo que mediante Informe N° 117-2024-ORH-MDP de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración tramitar el proceso de acogimiento al REPRO III;

Que, mediante Proveído N° 135-2024/OGA-MDP de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración remite al Procurador Público Municipal, el reporte de deuda cierta generada en AFP NET de los servidores y ex servidores de la Municipalidad, solicitando que informe sobre el estado situacional de cobranza judicial de los mencionados, teniendo en cuenta que el plazo máximo de presentación de la solicitud es hasta el 28 de febrero de 2024; siendo que, mediante proveído N° 057-2024-PROCURADURIA de fecha 06 de febrero de 2024, el Procurador Público Municipal, , procede a remitir la información solicitada, adjuntado al mismo informe las sentencias judiciales de cada expediente referido;

Que, mediante Hoja de coordinación N° 018-2024-OGA-MDP de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se sirva establecer la simulación de las cuotas mensuales del régimen de evaluación de capacidad de pago, en las que deberá determinar la fuente de financiamiento, rubro, tipo de recursos de cuotas, teniendo en cuenta la deuda que mantiene la entidad por un monto total de S/ 39, 986.20 soles por concepto de pensiones de trabajadores y ex trabajadores generada en AFPNET, ello según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 0219-2024-ORH-MDP de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración, que la deuda actualizada según sistema del MODULO REPRO AFP III asciende a S/ 145,034.42, monto que debe ser considerado para el acogimiento lo establecido por la Ley N° 31888; en ese sentido, remite la simulación de reporte de AFPNET, en el que se visualiza: el cronograma de pagos (desde enero del año 2025 hasta diciembre del año 2034) y monto de la cuota (pago mensual: S/ 1833.19; lo cual genera un pago anual de S/ 21,998.28 soles);

Que, mediante Hoja de coordinación N° 029-2024-OGA-MDP de fecha 19 de febrero de 2019, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe si existe previsión presupuestal por el monto total de S/ 145,034.42 soles, teniendo en consideración la simulación de cronograma que ha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

arrojado el AFPnet, a fin que la Entidad se pueda acoger al beneficio que otorga la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades Públicas (REPRO AFP III) y conforme lo previsto en el inciso 7.1 y 7.2 del Artículo 7° del Reglamento de la misma Ley;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 024-2024-OGDPYP-MDP de fecha 21 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración, la previsión presupuestal por S/145,034.42 soles para los años fiscales señalados en el Informe N° 00219-2024-ORH-MDP, los cuales serán cargados en la secuencia funcional programática del gasto que a continuación se detalla:

PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
PROYECTO	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y reserva de contingencia
DIVISION FUNCIONAL	006 Gestión
GRUPO FUNCIONAL	0008 Asesoramiento y Apoyo
RUBRO	07 - 08
IMPORTE	S/ 145,034.42 soles

Que, mediante Hoja de coordinación N° 032-2024-OGA-MDP de fecha 22 de febrero de 2024 la Oficina General de Administración, brinda opinión favorable para acogernos al beneficio otorgado a través de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); por lo que teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 8.2 del Artículo 8° del Reglamento de la citada Ley, solicita que los actuados sean remitidos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; en tanto, la Oficina General de Secretaría General mediante Proveedor N° 090-2024-OGSG-MDP solicitó opinión legal al respecto a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 101-2024-OGAJ-MDP de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante acuerdo de concejo se apruebe el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo los términos formulados por la Jefatura de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración;

Que, estando a lo expuesto, y a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera y Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, conforme el cronograma de pagos de cuotas mensuales detallado en el Informe N° 0219-2024-ORH-MDP, convalidado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público – DGTP para que la previsión presupuestal por S/145,034.42 soles para los años fiscales señalados en el Informe N° 00219-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

2024-ORH-MDP, sea cargada en la secuencia funcional programática del gasto que a continuación se detalla:

PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
PROYECTO	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y reserva de contingencia
DIVISION FUNCIONAL	006 Gestión
GRUPO FUNCIONAL	0008 Asesoramiento y Apoyo
RUBRO	07 - 08
IMPORTE	S/ 145,034.42 soles

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, con la supervisión de la Oficina General de Administración, presente dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO III establecido en la Ley N° 31888 y su Reglamento, conforme lo establecido en el artículo 8º numeral 8.3 Del Reglamento de la Ley N° 31888 – Aprobado con Decreto Supremo N° 272-2023-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuitas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPNET, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.